

## OTROS

### PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT

#### Otros

##### **COMITÉ DE ÉTICA DEL TURISMO**

###### **Funciones:**

Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat Artículo 11 a) Asesorar acerca de la interpretación correcta del Código ético mundial para el turismo y sus posibles aplicaciones. b) Realizar informes a petición de los distintos agentes turísticos sobre el desarrollo de los principios del código. c) Gestionar las notificaciones de alertas y denuncias sobre los posibles incumplimientos del código ético. d) Colaborar en la resolución de conflictos relacionados con el seguimiento y la aplicación del código ético. e) Impulsar la formación de los agentes implicados en la actividad turística en ética y responsabilidad social y en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible. f) Proponer acciones de desarrollo y mejora para el cumplimiento de los principios del código ético y para la comunicación con el Comité Mundial de Ética del Turismo.

##### **CONSELL DE L'AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CACV).- pendiente de constitución/desarrollo - COMITÉ CONSULTIVO**

###### **Funciones:**

Ley 10/2018, de 18 de mayo, de la Generalitat Artículo 22.5. El Comité Consultivo del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana será convocado, como mínimo, cada cuatro meses al objeto de ser informado periódicamente de las actuaciones desarrolladas por el Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana. En todo caso, el Comité Consultivo tendrá como facultades: a) Informar con carácter general sobre las orientaciones de la política audiovisual, la situación del sector y la oferta de contenidos de los servicios de comunicación audiovisual. b) Ser consultado respecto de las propuestas de disposiciones del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana y sobre los criterios de interpretaciones y aplicación del régimen de infracciones y sanciones previstas en esta ley. c) Informar y asesorar a petición del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana sobre todos aquellos asuntos que le sean sometidos a su consideración. d) Elevar al Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana cualesquiera informes y propuestas que estime oportuno relacionados con el funcionamiento del sector audiovisual.

##### **JUNTA DE SÍNDICS**

###### **Funciones:**

### VICEPRESIDENCIA Y CONS. DE IGUALDAD Y POL.INCLUSI.

#### Otros

##### **COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.- Pendiente de constitución/desarrollo**

###### **Funciones:**

Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell Artículo 19.4 Serán funciones de la comisión: a) Emitir informe cuando la dirección general con competencias en materia de atención a las personas en situación de dependencia haya realizado una propuesta de PIA y la persona interesada haya formulado alegaciones contra la misma. b) Emitir informe sobre los recursos contra las resoluciones de grado o de PIA previo a la resolución definitiva. c) Prestar asistencia técnica y asesoramiento al personal que participa en el proceso de valoración de la situación de dependencia y asignación de servicios o prestaciones. d) Establecer criterios técnicos para la supervisión de la aplicación de los instrumentos de valoración vigentes en cada momento. e) Resolver las cuestiones que le sean trasladadas por parte de los distintos servicios con funciones en materia de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia. f) Resolver las cuestiones o emitir informe a petición de la dirección general con competencias en materia de atención a las personas en situación de dependencia. g) Todas otras aquellas funciones que le sean atribuidas normativamente.

## CONS. DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

### Otros

#### **COMISION DE SEGUIMIENTO DEL PAVACE II.- Inactivo**

**Funciones:**

Según documento de firma del PAVACE II de fecha 15/09/2008 - Velar por el cumplimiento del presente Pacto. - Elaborar con anterioridad a la aprobación del anteproyecto de Presupuestos de la Generalitat el escenario financiero de cada año de vigencia del Pacto en lo relativo a los ejes y medidas consensuados.

#### **COMISIÓN ELECTORAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT (CAIXA ONTINYENT)**

**Funciones:**

#### **INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS (IVF).- pendiente de constitución/desarrollo - COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

**Funciones:**

Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell Artículo 9.2: La Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitirá su opinión acerca de las propuestas que se vayan a elevar para su aprobación por parte del Consejo General relativas a las materias contempladas en el apartado 4 del artículo 4. Será preceptivo el informe favorable de esta comisión para la designación de la persona titular de la Dirección General y de los consejeros y consejeras independientes del Consejo General, que deberán reunir los requisitos de idoneidad necesarios para el ejercicio del cargo en los términos exigidos en la normativa de ordenación y supervisión de las entidades de crédito, y en particular deberán poseer reconocida honorabilidad comercial y profesional, tener conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones y estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la entidad. Es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo General las dietas a percibir por asistencia a las reuniones, por los consejeros y consejeras independientes nombrados por su reconocido prestigio y competencia profesional.

#### **INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS (IVF).- pendiente de constitución/desarrollo - COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**

**Funciones:**

Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell Artículo 11.2: Las funciones de la Comisión de Transparencia y Responsabilidad Social Corporativa son: a) Revisar la política en estas materias establecida por el Consejo General, velando para que dicha materia esté orientada a la creación de valor. b) Realizar el seguimiento de las prácticas en materia de transparencia y responsabilidad social corporativa. c) Evaluar el grado de cumplimiento de la política establecida por el Consejo General y difundir la información relevante acerca de estos extremos.

#### **INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS (IVF).- pendiente de constitución/desarrollo - COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO**

**Funciones:**

Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell Artículo 10.3: Las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, sin perjuicio de las detalladas por el artículo 10 del Decreto ley 1/2011, son las siguientes: a) Analizar el borrador de los informes de auditoría externa y las alegaciones presentadas. b) Revisar los resultados obtenidos y los planes de actuación futura del IVF. c) Realizar un seguimiento de las incidencias detectadas en los informes de auditoría, revisando las medidas correctoras y su aplicación. d) Informar al Consejo General de las medidas y planes de actuación acordados en el comité y del resultado de las auditorías. e) Supervisar la eficacia del control interno del IVF y de la auditoría interna.

**INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS (IVF).- pendiente de constitución/desarrollo - COMISIÓN DE RIESGOS**

**Funciones:**

Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell Artículo 8.2: Las funciones de la Comisión de Riesgos, son las siguientes: a) Establecer los principios corporativos para una adecuada gestión del riesgo inherente a la actividad crediticia en general y en especial al riesgo de crédito. Para ello tendrá la facultad de aprobar, mediante reglamento interno, un marco general de gestión de riesgos que determine las políticas a seguir en esta materia. Dichas políticas se desarrollarán en metodologías, procedimientos y criterios, que permitan la identificación, medición, análisis y control de los riesgos. b) Determinar las características y condiciones generales de los créditos, préstamos, avales y otras cauciones a conceder por el IVF. c) Supervisar la eficacia de los sistemas de control y gestión de riesgos. d) Asesorar al Consejo General sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, del IVF y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia. e) Vigilar que la política de precios de los activos ofrecidos a los clientes y los pasivos tengan plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad. En caso contrario, presentará al Consejo General un plan para subsanarla. f) Determinar, junto con el Consejo General, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia comisión y el Consejo General.

**CONS. DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRAC. PÚBLICA**

**Otros**

**COMITÉ TÉCNICO DE EXPERTOS PARA LA VALORACIÓN DE LA RETIRADA DE VESTIGIOS RELATIVOS A LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA EN LA COMUNITAT VALENCIANA Y DE LOS SUPUESTOS DETERMINANTES DE EXCEPCIONALIDAD**

**Funciones:**

Resolución de 14 de marzo de 2016 Segundo. Objeto y funciones El Comité tendrá como objeto la valoración, previa solicitud de la Comisión Técnica de Coordinación para la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura, creada por Resolución de 26 de octubre de 2015, de la consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas

**JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**Funciones:**

Ley de la Generalitat Valenciana 1/1987, de 31 de marzo Artículo 20 Uno. Además de las competencias establecidas en la legislación electoral vigente, corresponde a la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana: a) Resolver las consultas que le eleven las Juntas Electorales Provinciales y dictar instrucciones a las mismas en materia de su competencia. b) Resolver las quejas, reclamaciones y recursos que se le dirijan de acuerdo con la presente Ley, o con cualesquiera otras disposiciones que le atribuyan la citada competencia. c) Ejercer jurisdicción disciplinaria sobre todas las personas que intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales. d) Determinar y declarar en las elecciones a Cortes Valencianas qué candidaturas han obtenido un número de votos superior al 5% de los emitidos en la Comunidad Valenciana, como requisito previo imprescindible para la proclamación de candidatos electos por las respectivas Juntas Electorales Provinciales, las cuales a estos efectos deberán comunicar a la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana el resultado del escrutinio inmediatamente después de haberlo realizado. e) Corregir las infracciones que se produzcan en el proceso electoral, siempre que no estén reservadas a los Tribunales y otros órganos, e imponer multas hasta la cuantía máxima prevista en esta Ley. En caso de concurrencia de elecciones, en infracciones que no sean claramente definitorias de un proceso electoral sino comunes a todos los procesos electorales en curso, la competencia establecida de carácter disciplinario y sancionador cederá en favor de la Junta Electoral Central. f) Aplicar y garantizar el derecho de uso gratuito de espacios en los medios de comunicación de propiedad pública, en el supuesto previsto en el artículo 32 de la presente Ley, y en general

garantizar el ejercicio de las libertades públicas durante el proceso electoral. [1] g) Las demás funciones que le encomiende la Ley u otro tipo de normas en materia electoral. Dos. La Junta Electoral de la Comunidad Valenciana deberá proceder a publicar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana sus resoluciones o el contenido de las consultas evacuadas, por orden de su Presidente, cuando el carácter general de las mismas lo haga conveniente.

## CONS. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Otros

#### ***LUIS GUARNER - PATRONATO***

**Funciones:**

Aprobar las bases y realizar la convocatoria del Premio Luis Guarner, así como aquellas iniciativas tendentes a preservar y difundir la obra de D. Luis Guarner Pérez.

#### ***BIBLIOTECA NICOLAU PRIMITIU - PATRONATO***

**Funciones:**

a) Proponer a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia la adopción de cuantas medidas redunden en beneficio de los fines de la Biblioteca Nicolau Primitiu. b) Recabar ayudas para el desarrollo y mejora de la Biblioteca Nicolau Primitiu. c) Proponer a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia el traslado provisional de la Biblioteca Nicolau Primitiu a otro lugar de la provincia o Comunidad cuando las circunstancias hicieran peligrar los fondos bibliográficos que la integran.

#### ***FEDERACION VALENCIANA DE AULAS DE LA TERCERA EDAD DE VALENCIA - JUNTA DIRECTIVA***

**Funciones:**

Orden de 10.06.1994.) Artículo 5 "Los derechos que corresponden a las aulas componentes de la FEVATED, a través de sus representantes son: 1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con derecho de voz y voto 2. Elegir o ser elegidos para puestos de representación o ejercicio de cargos directivos. 3. Ejercer la representación que se les confiera en cada caso. 4. Intervenir en el gobierno y las gestiones, como también en los servicios y actividades de la FEVATED, de acuerdo con las normas legales y estatutarias. 5. Exponer en la Asamblea y en la Junta Directiva todo aquello que consideren que puede contribuir a hacer más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos. 6. Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva y de los mandatarios de la FEVATED. 7. Recibir información sobre las actividades de la FEVATED. 8. Hacer uso de los servicios comunes que estén a disposición de la FEVATED. 9. Formar parte de los grupos de trabajo "Artículo 6: Los deberes de las aulas componentes de la FEVATED, a través de sus representantes son: 1. Ajustar su actuación a las normas estatutarias. 2. Cumplir los acuerdos de la Asamblea y las normas que establezca la Junta Directiva para llevar a término estos acuerdos. 3. Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan. 4. Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la FEVATED."

#### ***MARTÍNEZ GUERRICABEITIA - PATRONATO***

**Funciones:**

Corresponde al Patronato: a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Generalitat al aceptar la donación de la Biblioteca "Martínez Guericabeitia". b) Proponer a la Generalitat Valenciana la adopción de cuantas medidas redunden en beneficio de los fines de la Biblioteca "Martínez Guericabeitia". c) Recabar ayudas para el desarrollo y mejora de la Biblioteca "Martínez Guericabeitia". d) Acordar la baja en la Biblioteca "Martínez Guericabeitia" de los volúmenes duplicados en peor estado de conservación, cuando la poca importancia o valor de la obra así lo aconseje. e) Informar a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana en los casos en que se solicite el préstamo de alguna obra para su exhibición en alguna exposición temporal, para hacer de ella alguna edición facsímil, o para cualquier otro fin siendo necesario, en estos casos, el informe favorable del Patronato. f) Programar las actividades de estudio y difusión de la Biblioteca "Martínez Guericabeitia". g) Resolver las dudas en la interpretación de las cláusulas de esta donación de la Biblioteca "Martínez Guericabeitia". h) Desde el Patronato de la Biblioteca "Martínez Guericabeitia", se colaborará con la Universitat de València en el estudio y difusión de las donaciones realizadas por D. Jesús Amor Martínez Guericabeitia y D<sup>a</sup> Carmen García Merchante, tanto en su colección de arte donada a la propia Universitat de València, como de la biblioteca personal, donada a la Generalitat Valenciana. i) Decidir sobre la suscripción de las publicaciones periódicas, referentes a la Biblioteca "Martínez Guericabeitia", a fin de no romper su unidad y continuidad.

---

**MESA DE LAS ORGANIZACIONES DE ALUMNOS Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**

**Funciones:**

ORDEN de 12 de enero de 2000, Tercero La Mesa de Alumnos tendrá como objeto el estudio, discusión y negociación, en su caso, de los asuntos que afecten a la comunidad educativa, especialmente al alumnado, y de las propuestas relevantes de disposiciones normativas sobre enseñanza que elabore la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, y podrá proponer la adopción de medidas sobre la mejora de la calidad de la enseñanza, así como hacer un seguimiento de su ejecución.

---

**MESA DE LAS ORGANIZACIONES DE PADRES/MADRES DE ALUMNOS Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**

**Funciones:**

La Mesa de Padres tendrá como objeto el estudio, discusión y negociación, en su caso, de aquellos asuntos que afecten a la comunidad educativa y de las propuestas relevantes de disposiciones normativas sobre enseñanza que elabore la conselleria de Educación, y podrá proponer la adopción de medidas sobre la mejora de la calidad de la enseñanza, así como hacer un seguimiento de su ejecución.»

---

**PALMERAL D'ELX - PATRONATO**

**Funciones:**

Ley 1/1986, de 9 de mayo Artículo once 1. Corresponde al Patronato de El Palmeral de Elche el ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Elevar al Consell las propuestas a que se refieren los artículos tercero y sexto en su disposición segunda. b) Disponer las inscripciones y anotaciones del Registro de Huertos, Grupos de Palmeras de Elche y Palmeras Diseminadas. c) Recibir las notificaciones, ordenar las inspecciones y recabar las informaciones a que se refieren los apartados b) y c) del artículo quinto. d) Ordenar la paralización de las actuaciones a que se refiere la disposición primera del artículo sexto y el artículo noveno, y la ejecución subsidiaria de las referidas en la disposición primera del artículo sexto. e) Conceder las autorizaciones a que se refiere el artículo séptimo. f) Emitir los informes a que se refiere el artículo octavo. g) Proponer a las Administraciones Públicas las subvenciones y beneficios a que se refiere el artículo doce. h) Imponer las sanciones a que se refiere el artículo trece, salvo lo dispuesto en su apartado 5. i) Adoptar cuantas medidas estime convenientes para la consecución de los fines de la presente Ley. j) Promover la investigación, la difusión y la popularización de los valores de El Palmeral de Elche. k) Proponer al Consell planes de actuación que contemplen ayudas al agricultor mediante programas de mejora varietal y otras medidas de fomento.

---

**REAL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LA VALLDIGNA.- Pendiente de constitución - ALTO PATRONATO**

**Funciones:**

a) Establecer las líneas generales de actuación tendentes a conservar y restaurar el Real Monasterio de Santa María de la Valldigna y su entorno de protección; proteger la singularidad de los valores culturales, históricos, arqueológicos, monumentales, artísticos y paisajísticos que atesora, y facilitar su disfrute público. b) Fomentar y promover iniciativas de investigación para la recuperación de la historia de la Comunitat Valenciana y de su patrimonio cultural, y aquéllas que persigan el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores artísticos, culturales y de su historia. En especial todas aquellas que tengan como objetivo estudiar los temas que afecten al patrimonio, comunicación y cultura, así como al medio ambiente, a la industria, al comercio, a las nuevas tecnologías y a las realidades científicas y sociales. Todo ello con preferencia de las regiones en las que tuvo su mayor influencia y relación el antiguo Reino de Valencia, como fueron las del ámbito mediterráneo. c) Proponer las inversiones y los planes de conservación, consolidación, mantenimiento, restauración, excavaciones e investigaciones de los bienes que están dentro del recinto monumental.

---

**CONS. DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA**

Otros

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AVS Y CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA - CONVENIO AVS - HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA**

---

**Funciones:**

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración la encomienda de gestión al Consorcio Hospital General Universitario de Valencia la dirección y gestión operativa y funcional de los dispositivos sanitarios dependientes de la Agencia Valenciana de la Salud en el Departamento de Salud nº 9, creado por Orden de 12 de mayo de 2005, de la Conselleria de Sanidad.

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE NUEVAS INFECCIONES POR VIH Y CASOS DE SIDA (SIVIH)**

---

**Funciones:**

Orden 5/2011, de 14 de abril Artículo 8: "...se encargará de velar por el cumplimiento de todas aquellas actividades conducentes a asegurar el buen funcionamiento del sistema."

**COMISIÓN MIXTA CONSELLERIA DE SANITAT - UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.- Inactivo - COMISIÓN MIXTA**

---

**Funciones:**

las señaladas en la Base sexta del Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio.

**COMISIÓN MIXTA CONSELLERIA DE SANITAT - UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ.- Inactivo - COMISIÓN MIXTA CONSELLERIA - UMH**

---

**Funciones:**

Establecidas en la estipulación 8ª del Convenio Marco suscrito entre la Conselleria de Sanitat, la Diputación Provincial de Alicante y la Universidad Miguel Hernández de Elche el 12 de enero 1999 (DOGV 2437 de 18 de febrero 1999).

**CONS. DE ECONOMÍA SOST.,SECT.PRODUC.,COMERC.Y TRAB**

**Otros**

**ASOCIACION DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTION DE LA ENERGIA (ENERAGEN)**

---

**Funciones:**

---

### **COMISIÓN DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

#### **Funciones:**

DECRETO 50/2012, de 23 de marzo, del Consell, por el que se crea la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana y se aprueba su reglamento REGLAMENTO SOBRE COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA. Artículo 1. Funciones de la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana 2. Son funciones de la Comisión de Defensa de la Competencia: a) Resolver los procedimientos sancionadores que tengan por objeto las infracciones tipificadas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y efectuar intimaciones e imponer sanciones y multas coercitivas en relación con dichos procedimientos. b) Interesar la incoación de oficio de expedientes sancionadores por parte de la unidad administrativa que tenga atribuida tal función. c) Ejercer la función consultiva en materia de competencia y de promoción y estudios de investigación en la materia. d) Resolver los recursos contra los actos de la unidad administrativa instructora que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. e) Dictar laudos en los procedimientos de arbitraje que se planteen al amparo del artículo 14 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje. f) Acordar la impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa de los actos de las Administraciones públicas valencianas sujetos al Derecho administrativo y las disposiciones generales de rango inferior a la Ley de los que se deriven obstáculos al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados. g) Cualesquiera otras que en el ámbito de la defensa de la competencia pueda asumir o se reconozca a los órganos de resolución.

---

### **CONSEJO DE LA CERÁMICA DE ONDA**

#### **Funciones:**

Fomentar la promoción y difusión de la cultura cerámica local y potenciar el desarrollo y expansión de la industria autóctona.

---

### **FERIA VALENCIA - COMITÉ EJECUTIVO**

#### **Funciones:**

EL COMITÉ EJECUTIVO ES EL ÓRGANO PERMANENTE PARA EL GOBIERNO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y DE TODOS SUS CERTÁMENES FERIALES, CON PLENA AUTONOMÍA PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

---

### **FERIA VALENCIA - PATRONATO**

#### **Funciones:**

Artículo 9 Específicamente corresponden al Patronato las siguientes funciones: 1. Proponer a la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, para su ratificación, el nombramiento, cese y reelección, en su caso, del Presidente del Comité Ejecutivo por acuerdo adoptado por los dos tercios de los miembros que integran el Patronato, en primera votación y por la mayoría absoluta, en segunda votación. 2. Aprobar la emisión de empréstitos o cualesquiera otras operaciones de crédito, convenios o contratos de cuantía superior a cincuenta millones de pesetas o de más de veinte años de duración, y acordar, en su caso, su resolución, rescisión o renuncia. 3. Acordar la modificación de estos Estatutos y someterlos posteriormente a la aprobación de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. 4. Dar conformidad, si procede, a los presupuestos de la Institución, así como a la liquidación de los mismos. 5. Resolución de cuantas cuestiones le someta el Comité Ejecutivo, específicamente la disolución de la Institución que habrá de requerir el acuerdo adoptado por los dos tercios de los miembros que integran el Patronato, dando cuenta a la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. 6. Ratificar en su caso, el nombramiento del Tesorero y Contador, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo. 7. Y en todo caso, realizar todo cuanto considere necesario y conveniente para el mejor desarrollo y gobierno de la Institución, en cuanto no se oponga a las funciones descritas anteriormente.

---

### **GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE DE LA MESA DE LA MINERÍA**

#### **Funciones:**

---

### **INSTITUCIÓN FERIAL ALICANTINA (IFA) - PATRONATO**

#### **Funciones:**

Artículo 11º Corresponde al Patronato las siguientes funciones: a) Proponer a la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación para su ratificación, el nombramiento, cese y reelección en su caso, del Presidente del Comité de Dirección, por acuerdo adoptado por los dos tercios de los miembros que integran el Patronato en primera votación, y por mayoría absoluta en segunda votación. b) Nombrar, cesar o reelegir en su caso, al Director General de la Institución Ferial Alicante, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros que integran el Patronato en primera votación, y por mayoría simple en segunda votación. c) Aprobar la emisión de empréstitos y cualesquiera otras operaciones de crédito, convenios o contratos de cuantía superior a trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos, o de más de veinte años de duración, y acordar en su caso su resolución, rescisión o renuncia. d) Acordar la modificación de estos Estatutos y someterlos posteriormente a la aprobación de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación e) Dar conformidad si procede, a los

Presupuestos de la Institución, así como la liquidación de los mismos. f) Resolución de cuantas cuestiones le someta el Comité de Dirección, específicamente la disolución de la Institución, que habrá de requerir el acuerdo adoptado por los dos tercios de los miembros que integren el Patronato, dando cuenta a la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación. g) Ratificar en su caso, el nombramiento y cese del Tesorero y Contador, a propuesta del Presidente del Comité de Dirección. h) Todas aquellas funciones que el Patronato considere necesarias y convenientes para el mejor desarrollo y gobierno de la Institución, y que no entren en conflicto con las funciones propias de los órganos de gobierno y administración, determinadas en los presentes Estatutos. i) La interpretación de los presentes Estatutos.

***INSTITUCIÓN FERIA Alicantina (IFA) - COMITÉ DE DIRECCIÓN***

**Funciones:**

Artículo 18º Definición El Comité de Dirección es el órgano permanente para el gobierno, gestión y administración de la Institución y de todos sus certámenes feriales, con plena autonomía para la ejecución y cumplimiento de sus funciones, enmarcadas a su vez en la función propia y en los acuerdos que emanen del Patronato.

***TECNOLOGY INNOVATION INTERNACIONAL***

**Funciones:**

**CONS. DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERG.CLIM**

**Otros**

***PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA DE CALIDAD (PROAVA).- Inactivo***

**Funciones:**

Entidad sin ánimo de lucro dedicada al fomento de la calidad de los productos agroalimentarios valencianos, darlos a conocer, promocionarlos y extender su consumo.

**CONS. DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBL. Y MOVILID**

**Otros**

***CONSEJO DE OPERADORES DEL TAXI***

**Funciones:**

Acuerdo de 05.10.2001 Artículo 18. Naturaleza y funciones 1. La Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia contará con dos Consejos de Operadores, uno de operadores de los servicios regulares de viajeros y otro de operadores del taxi. 2. Los Consejos de Operadores son órganos colegiados de carácter representativo. Informarán, con carácter no vinculante, el anteproyecto del presupuesto anual, la propuesta del marco tarifario común, las propuestas de precios y tasas y sus modificaciones, y cuantos otros asuntos les someta el Consejo para su consideración.